	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0 9 4 4 =

DCD 2015 – 100 -

Ibagué, 3 0 DIC 2015


Doctor
BERNARDO PELAEZ SUAREZ
Alcalde Municipal
Valle de San Juan - Tolima

Asunto: Comunicación Informe Definitivo de la Auditoria Gubernamental Modalidad Especial a la Contratación Vigencia 2014, así como la efectividad y operabilidad del Sistema de Control Interno, frente al área evaluada y el cotejo de la Información aportada al "CHIP" y "SIA" como Cuenta Anual y su veracidad frente a los soportes fuente, realizada al Municipio de Valle de San Juan - Tolima.

Respetado Doctor Peláez Suarez:

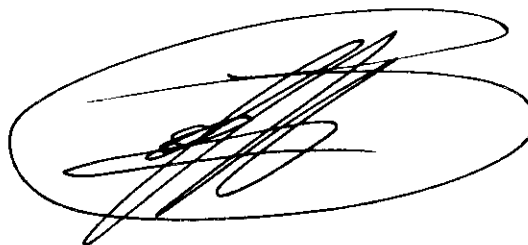
Teniendo en cuenta que con oficio **DCD – 0819 – 2015 – 100**, fechado el once (11) de Noviembre de 2015, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoria Gubernamental Modalidad Especial a la Contratación Vigencia 2014, así como la efectividad y operabilidad del Sistema de Control Interno, frente al área evaluada y el cotejo de la Información aportada al "CHIP" y "SIA" como Cuenta Anual y su veracidad frente a los soportes fuente, realizada al Municipio de Valle de San Juan – Tolima, para que fueran analizadas las Observaciones y aceptaran u objetaran lo allí planteado; donde es necesario precisar que se presentaron objeciones al Informe Preliminar, y aquellas que no desvirtuaran los planteamientos del Ente de Control; por lo que se confirman los hallazgos, que harán parte del Informe Definitivo presentado por la Contraloría Departamental y que se le da a conocer a usted en un ejemplar anexo.

De conformidad con la Resolución **351 del 22 de Octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramientos, la Entidad debe diligenciar uno por uno inicialmente en el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionado en el anexo de la citada Resolución. Así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento"; el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

El Plan de Mejoramiento debe remitirse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la Entidad Fiscalizadora, ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Tolima, frente al Hotel Ambala.


Atentamente,



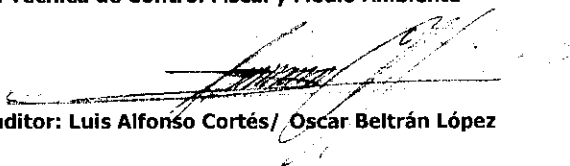
EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima




Aprobó: Nancy Lilliana Cristancho Santos
Contralora Auxiliar



Revisó: Sayda Ennin Castaño Cardozo
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Elaboro Grupo Auditor: Luis Alfonso Cortés / Oscar Beltrán López


 CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN

VIGENCIA 2014



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, 23 de Diciembre de 2015

EFRAIN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
 Contralor Departamental del Tolima

SAYDA ENNIN CASTAÑO CARDOZO
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

OSCAR BELTRAN LOPEZ
 LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ
 Grupo Auditor



 CONTRALORÍA <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	7
3	ANEXOS	35

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

0 9 4 3
DCD **2015 – 100 -**

Ibagué, 3 0 DIC 2015


Doctor
BERNARDO PELAEZ SUAREZ
Alcalde Municipal
Valle de San Juan - Tolima

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la Contratación Vigencia 2014, así como la efectividad y operabilidad del Sistema de Control Interno, frente al área evaluada y el cotejo de la Información aportada al "CHIP" y "SIA" como Cuenta Anual y su veracidad frente a los soportes fuente, realizada al Municipio de Valle de San Juan – Tolima, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, su legalidad y resultados de su gestión en los procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.


CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en componentes de Control de Gestión, con los factores de Gestión de Rendición de Cuenta; Control Interno y Gestión Contractual **NO CUMPLE** con los principios evaluados.

El Municipio de Valle de San Juan, celebró 150 contratos cuyo valor ascendió a \$1.666.735.826.00, una vez descontados aquellos financiados con otros recursos del orden nacional, se tomaron como muestra 22 contratos los cuales ascienden a \$847.517.248.00, que representa el 51% de los dineros invertidos.

Así mismo, se evaluó el mecanismo de Control Fiscal Interno para el asunto auditado, el cual no operó en ninguna de sus etapas de acuerdo a los principios de Ley 87 de 1993 y no existir políticas administrativas adecuadas para su desarrollo.

La Revisión de la Cuenta presentada por la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan, correspondiente a la vigencia fiscal 2014, presenta inconsistencias puesto que un vez hecho el cruce de la información contenida en los formatos seleccionados del aplicativo SIA frente a la información registrada en el CHIP de la Contaduría General de la Nación; presenta inconsistencias debido a la dualidad de la información suministrada a los entes correspondientes.

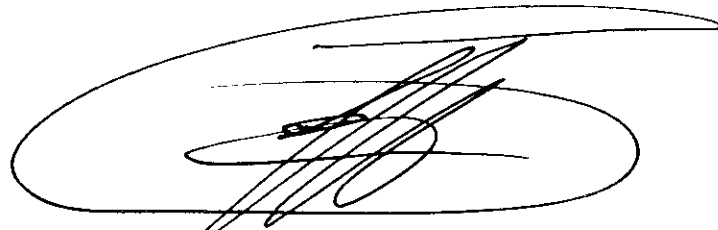
	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0 9 4 3

RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Modalidad Especial a la Contratación, realizada al Municipio de Valle de San Juan - Tolima, vigencia fiscal 2014, se establecieron Veintitrés (23) Observaciones Administrativas, de las cuales Seis (6) tienen Alcance Fiscal, por un monto de Ciento Cincuenta Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$150.034.168.00), de carácter Disciplinario Quince (15) y de carácter Penal Uno (1).

Atentamente,




EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: Nancy Lilia Cristancho Santos
Contralora Auxiliar


Revisó: Sayda Enhin Castaño Cardozo
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Elaboro Grupo Auditor: Luis Alfonso Cortés / Oscar Beltrán López

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Una vez analizadas las objeciones a cada una de las Observaciones del Informe Preliminar de la Auditoria presentadas por su Despacho, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

2.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 1.


El Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su calidad de Alcalde en ejercicio fiscal y con fundamento en los Artículos 315, 339 y 345 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 36 y 40 de la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994), expidió el Decreto 043 del 28 de Junio de 2012, adoptando el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para el Valle de San Juan Tolima, con el lema "UNION, SEGURIDAD Y PROGRESO 2012 – 2015", previo trámite por el Concejo Municipal y lo establecido en el Numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Con oficio DTCFMA-0392-2015-111 del 25 de Agosto de 2015, se requirió al Señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, para que en calidad de préstamo suministrara a la Comisión Auditora, las carpetas con las actuaciones administrativas adelantadas por el Consejo Territorial de Planeación y por el Consejo de Gobierno, frente al Plan de Desarrollo, vigencia 2014 y en medio magnético aportara el Plan Operativo Anual de Inversión y el Plan Operativo Institucional, vigencia 2014.

Como respuesta a la operatividad y ejecutoriedad del Plan de Desarrollo 2012 – 2015, la Ingeniera **MARIA VANNESA SOTO LADINO**, Secretaria de Planeación y Obras Civiles, **CERTIFICO:** "Que en el archivo de la secretaria de planeación del municipio del valle de San Juan, la única actuación que se encuentra a cerca del consejo territorial de planeación es un Acta con Vigencia 2012 y que en la actualidad dicho comité no se encuentra activo, ni en los años anteriores se reactivó"; omitiendo, el Señor Alcalde, diligencias en cumplimiento de los Artículos 6, 209 y 340 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que la adicionen, complementen y modifiquen.

Los recursos totales para la vigencia auditada de 2014 distribuidos por el Dr. **BERNARDO PELAEZ SUAREZ** fueron de la siguiente manera:

CANTIDAD	PORCENTAJE	CLASE	VALOR
112	73.70%	Prestación de Servicios	\$1.228.373.789.00
15	7.66%	Suministro	127.670.996.00
23	18.64%	Otros	310.691.041.00
TOTAL 150	100%		\$1.666.735.826.00

 CONTRALORÍA <small>DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


Siendo este, un manejo inadecuado para el Municipio de Valle de San Juan, frente al Programa de Gobierno propuesto en el Plan de Desarrollo "UNION, SEGURIDAD Y PROGRESO 2012 – 2015, donde sectores conformados por la población más vulnerable, la pobreza y las necesidades básicas insatisfechas ocupan un alto porcentaje de representatividad en la población residente en el Municipio; así mismo, se evidencia el desaceleramiento de la agricultura y la ganadería, entre otros aspectos de producción; lo que refleja la escasa actividad de impacto por parte del Señor Alcalde, para el mejoramiento económico del Municipio y sus habitantes.

Que el esfuerzo de la Administración Municipal, para la vigencia 2014, lo refleja el cuadro de la Contratación, donde la Gestión Administrativa hacia el Plan de Gobierno, fue escasa y centró sus acciones contractuales a la Prestación de Servicios (73.70%); careciendo la Administración Municipal de una ruta sostenible y progresista, en busca de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, afectándose en su desarrollo sectores como la Infancia, la Adolescencia; Mujeres Cabeza de Familia; Desplazados, Adulto Mayor; Población Étnica y discapacitados; no dando cumplimiento a los señalamientos de la Ley 152 de 1994 y sus componentes participativos como la Salud, Educación y la Vivienda que carecieron de inversión, e incumplimiento al Decreto interno Nro. 043 del 28 de Junio de 2012, por el cual se acogió el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para el Valle de San Juan, Tolima, con el eslogan "UNION, SEGURIDAD Y PROGRESO 2012 – 2015", no pudiendo la Comisión Auditora aplicar el Sistema de Control de Gestión de Resultados. (Arts. 9 y 13 Ley 42 de 1993).

2.2 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 2.

El Concejo Municipal del Valle de San Juan, mediante Acuerdo N°. 056 de Diciembre 02 de 1995, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, bajo la dinámica del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y facultan al Señor Alcalde para reglamentar la estructura orgánica del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, sus Manuales de Operaciones necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco.

En visita realizada por la Comisión Auditora a la Oficina de Planeación Municipal, la Doctora **MARIA VANNESA SOTO LADINO**, encargada de su operatividad, manifestó ser nueva en el cargo de Secretaria de Planeación, y no encontrar carpeta alguna, sobre el Banco de Proyectos.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


Previo requerimiento al Señor Alcalde sobre el tema, se allegó por parte de la Administración Municipal, un documento sin firma, ni fecha denominado Banco de Proyectos de Inversión Consolidado de la MGA, en el que se detalla Proyectos de Inversión con vigencia de ejecución 2014 a 2017 y 2014 a 2024, demostrando así, los propósitos, objetivos, prioridades y metas para el Municipio de Valle de San Juan a largo plazo y de cero ejecución por la actual Administración Municipal y sin actuaciones a medir a corto y mediano plazo.

Evidenciándose así una presunta trasgresión de normas como: la Ley 38 de 1989, por la cual se crea el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, donde confía al Departamento Nacional de Planeación su diseño, montaje y operación; el Decreto Nacional 841 de 1990, por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN; la Ley 60 de 1993, en la cual se reactiva la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, en término de Situado Fiscal e Ingresos Corrientes de la Nación; la Ley 152 de 1994, en su Artículo 27, donde establece que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación, así mismo la citada Ley, en el Numeral 4° del Artículo 49, establece a los Municipios de los Departamentos con una población inferior a los 100.000 habitantes, organizar y poner en operación los Bancos Locales de Programas y Proyectos, a más tardar el 14 de julio de 1997, sin que esta actuación sea clara para la Comisión Auditora.

2.3 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIO NRO. 3.

La Contraloría Departamental del Tolima, expidió la Circular N°. 0040 de Julio 31 de 2013, relacionado con el reporte de la información relacionada con los Contratos de Obras Públicas a través del aplicativo "COBRA", el cual debe realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y las demás actuaciones administrativas reportarlas al aplicativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, tal y como lo establece el Artículo 22 de la Resolución N°. 254 de Julio 9 de 2013 y socializada a los Municipios por este Organismo de Control; la cual fue trasgredida durante la vigencia 2014 respondiendo el representante legal del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, por su actualización, tal y como lo advierte el Parágrafo Único del Artículo 22 de la norma citada previamente en el presente párrafo.

La anterior inconsistencia, da origen al inicio de un Proceso Sancionatorio, dirigido al Representante Legal de la Administración Municipal del Valle de San Juan - Tolima, de conformidad con lo previsto en los Artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, y el Artículo 4 de la Resolución 532 de Diciembre 28 de 2012, expedida por este Organismo de Control.

 CONTRALORÍA DE PUERTO RICO	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.4 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 4.

Es importante señalar que para los contratos evaluados, solo existió la figura del Supervisor, quien actúa como un delegado de la administración y responde por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que generaran daño o perjuicio económico a las arcas o bienes de la Empresa, en los contratos en los cuales haya ejercido funciones asignadas por el contratante, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. Las funciones de los supervisores e interventores fueron omitidas en el Manual de Contratación vigente para el 2014, lo cual va en contravía de las reglas claras y oportunas en la transparencia de la administración.

2.5 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 5.


(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
1	C1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN MATERIA CONTRACTUAL	71.600.000

La Administración Municipal de Valle de San Juan, en cabeza del Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ** y el Doctor **ADOLFO BERNAL DIAZ**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 001, fechado el 3 de Enero de 2014, como Asesor Jurídico Externo en Materia Contractual, por valor \$71.600.000.00, con una duración de 358 días, bajo la supervisión del Doctor **GERMAN VILLANUEBA CONDE**, Secretario General y de Gobierno para la época de los hechos.

Que analizada la documentación existente en la carpeta, se evidenció que la Disponibilidad Presupuestal Nro. 001 de Enero 2 de 2014, está por valor de \$83.520.000.00, y lo relacionado en el formato F14, es por \$71.600.000.00.

La anterior presentación de los soportes, frente al informe allegado a la Contraloría, advierte que el proceso de perfeccionamiento contractual, carece de un filtro evaluador de seguimiento y control, creando una duda frente a lo actuado por la Administración Municipal y lo reportado a este Organismo Fiscalizador.

Contrato No 1 reportado al SECOP por \$71´000.000.00.

 CONTRALORÍA <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.6 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 6.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
005	C1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA, FORMULACION Y TRAMITE DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNION, SEGURIDAD Y PROGRESO" DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	35.700.000


El Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de forma directa con base en el Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la Asesoría, Formulación y Tramite de Proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo, "Unión, Seguridad y Progreso" del Municipio de Valle de San Juan, por valor \$35.700.000.00, con la **CORPORACION SOCIAL VALLE SIGLO XXI**, en cabeza del Señor **JORGE ENRIQUE LOZADA DIAZ**, con NIT .154.780-1800, y bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, en su condición de Secretario de Planeación, para un tiempo de ejecución de 357 días.

Examinada la carpeta, existe el formato de los Estudios Previos para la Contratación Directa, elaborados por el Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación de la época, donde establece en el numeral cuarto, el valor estimado del contrato es la suma de \$37.500.000.00 y en el numeral sexto del citado documento, denominado análisis que soporta el valor estimado del contrato, establece el valor de \$18.000.000.00, basado con los precios de mercado; lo que evidencia contradicción por el actor del escrito al momento de realizar un estudio previo, visualizándose así la carencia de coherencia al momento de expedir estos soportes.

Sobre lo anteriormente expuesto, La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

1: "...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en (1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006).

Demostrando así, que la actuación administrativa contractual evaluada, fue origen de una improvisación, sin determinar en ellas oportunidad y conveniencia del presente contrato, al igual que sin calcular el impacto social a la comunidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Continuando con la evaluación documental, el formato de Estudios Previos, en el numeral 2.2. Identificación del Contrato, expresa: "... contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate...". (F-1).

Así mismo, el numeral noveno, denominado "REQUISITOS HABILITANTES", señala en los siguientes numerales:


1. Conocimientos de funciones descritas en las obligaciones plasmadas en el presente estudio previo.

9. Certificación de la experiencia laboral.

En el formato del perfil requerido y constancia de insuficiencia de personal de planta, elaborado por el Secretario General y de Gobierno del Municipio, señaló que el personal a contratar es una persona natural o jurídica con amplia experiencia en el desarrollo y elaboración de proyectos.

Que la ONG Corporación Social Valle Siglo XXI, "Corsovalle", entidad sin ánimo de lucro, representada en su momento por el Señor **ENRIQUE LOSADA DIAZ**, señala en apartes de su propuesta: "OBJETO.- Prestar Asesoría en la formulación de Proyectos, en la gestión para la consecución de recursos económicos o en especie para la ejecución de obras, en la constitución de Asociaciones en el marco de las Cadenas Productivas, en la Ruta Mutis, en turismo, al igual que en acompañamiento al Sr. Alcalde en las diferentes actividades relacionadas con su cargo".

En el formato de las Obligaciones Específicas del Contratista en los Estudios Previos; se detallan las actividades y tareas a desarrollar por el Contratista, su producto y Entrega, y en el formato del perfil requerido para el contratista, son las mismas actividades que presenta el Señor **ENRIQUE LOSADA DIAZ**, representante legal de Corporación Social Valle Siglo XXI "Corsovalle" y señaladas en el numeral 1. De la Cláusula Segunda del Contrato 005 de Enero 03 de 2014. "Realizar gestiones ante las entidades gubernamentales y privadas del orden departamental, nacional e internacional, embajadas, fundaciones e inversionistas privados, para incursionar con proyectos soportados técnicamente, con el propósito de jalonar recursos en especie o económicos para financiar o cofinanciar la ejecución de acciones que beneficien a las comunidades, así como para las obras que garanticen el desarrollo a través del progreso armónico del municipio, en cumplimiento del contrato". Violando así los principios de equidad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 01

Otro aspecto detectado por la Comisión Auditora, en el formato único de la Hoja de Vida del Señor **JOSE ENRIQUE LOZADA DIAZ** (F-13), el numeral dos (2) denominado "FORMACIÓN ACADEMICA", no registra algún grado de educación superior que reúna el perfil o soporte oficial que certifique la idoneidad para el cumplimiento del objeto del presente contrato, solo se evidencia una fotocopia simple de una Tarjeta Profesional de Periodista N°. 4949 según Resolución Nro. 4360 del 6 de Mayo de 1986.

Revisada la Etapa Precontractual, se evidencia que no contó con un estudio serio que determinara las calidades del recurso humano, su experiencia y su costo real, exponiendo a la Administración Municipal a gastos innecesarios.


Se observa en la carpeta, certificaciones parciales expedidas por los Secretarios de Planeación Municipal, el Ingeniero **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL** y la Doctora **ANGIE KATHERINE TRUJILLO GARCIA**, Supervisores del Contrato en estudio, donde manifiestan que cumplió a satisfacción y que deben cancelar el valor pactado por el periodo referenciado, sin que en ellos existan informes técnicos parciales o totales, de acciones ciertas donde se evidencie formulación y tramites de proyecto específico en entidades del orden Departamental o Nacional, como al Ministerio de Agricultura, ligado con el proyecto Cortunicola; Invías; Ministerio del Interior; Ministerio de Cultura y Embajada de España; tal y como lo reza algunas constancias, en cumplimiento al objeto social y los recursos invertidos en la región.

En los informes manifiestan: "Se presenta certificación del representante legal donde manifiesta que la O.N.G. CORPORACIÓN SOCIAL VALLE SIGLO XXI, ha cumplido con los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales durante el año 2014; obligación que no estaba impuesto a cumplir, máxime que durante su ejecución no tuvo empleado a su servicio.

Así mismo, obra dentro del material probatorio Informes de Supervisión elaborados por la Doctora **ANGIE KATHERINE TRUJILLO GARCIA**, en su condición de Secretaria de Planeación y Obras, y Supervisora del Contrato 005 de 2014, en estudio, sin que determine y detalle los proyectos formulados, las gestiones ante entidades del orden nacional y competentes, así como resultados de su gestión; también se evidencia la realización de actividades, fuera del objeto contractual y Certificadas por el Señor Alcalde, como: Atendiendo asuntos inherentes a la marcha de la Administración; acompañamiento a veredas y a la ciudad de Ibagué (Gobernación) a las diferentes Secretarías e Institutos de la Gobernación, sin estipular actividades ciertas.

Dentro de algunos informes, el numeral quinto denominado OBSERVACIONES, señala que: "El alcalde municipal certifica las actividades realizadas en el mes de Octubre comprendido en el periodo del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2014, de fecha 06 de septiembre de 2014; relevando el Alcalde de obligaciones y actividades al Supervisor asignado por él, en el evaluado contrato.



 CONTRALORÍA DE FINANZAS DEL VALLE DE TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

De acuerdo a lo anterior, se evidencia en la carpeta, que la Administración Municipal de Valle de San Juan, ha reconocido y pagado la totalidad del Contrato N°. 005 de 2014, por valor de \$35.700.000.00, sin existir soportes que den claridad en la ejecución del objeto contractual; por parte del Contratista y del Supervisor, que haga referencia en detalle y técnicamente lo concerniente a los proyectos realizados, los presentados a entidades del orden departamental y nacional, en beneficio del Municipio de Valle de San Juan – Tolima y los que hayan generado recursos, este objeto contractual es reiterativo, con los Contratos No. 049 de 2013, por valor de \$15.000.000.00 y el Contrato No. 132 de 2013, por valor de \$6.000.000.00, para un gran total de Cincuenta y Seis Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$56.700.000.00).

Así mismo, no se demuestra en la carpeta, la idoneidad y experiencia profesional del ejecutante del Contrato, incumpliendo con los señalamientos de los Nrals. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/93 y Art. 20 del Decreto 1510 de 2013.


Por otra parte los Supervisores, no dieron cumplimiento a los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la adicionen, complementen y modifiquen, dado que los informes de supervisión no fueron consistentes con el objeto contractual.

Lo anteriormente tratado, bajo la presunta responsabilidad del Señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, la **CORPORACION SOCIAL VALLE SIGLO XXI**, representada legalmente para la época de los hechos por el Señor **JORGE ENRIQUE LOZADA DIAZ**, y los Doctores **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA** y **ANGIE KATHERINE TRUJILLO GARCIA**, en sus condiciones de Secretarios de Planeación y Obras, y Supervisores del evaluado Contrato.

2.7 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL NRO. 7.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
40	C1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS SIGUIENTES AREAS: PASIVOCOL. SUI. FONPET y BIENES EJIDALES DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL SAN JUAN – TOLIMA	38.000.000

El actual Alcalde del Valle de San Juan, Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, suscribió el Contrato N°. 040 el día 15 de Enero de 2014, con el Doctor **LUIS ERNESTO OVIEDO LEON**, bajo la modalidad de Contratación Directa, relacionado con la Prestación de Servicios Profesionales y Asistencia Técnica en las siguientes áreas: pasivocol. Sui. Fonpet y bienes ejidales del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, por valor de \$38.000.000.00, con un tiempo de duración de 300 días y bajo la supervisión de **LINDA YAMILE RODRIGUEZ**, Tesorera.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La carpeta carece del Acta de liquidación; el supervisor manifiesta: "informe de actividades 2 folios" (F - 129, 137, 145); no se encuentra en el informe el producto de las diferentes actividades desarrolladas por el Contratista y Supervisor, según el objeto Contractual (Pasivocol. Sui. Fonpet y bienes ejidales del Municipio de Valle de San Juan – Tolima).

El anterior proceder administrativo, es generadora de una presunta lesión al erario del Municipio de Valle de San Juan, por la suma de Treinta y Ocho Millones (\$38.000.000.00), al transgredir los Artículos 3, 4, y 6 de la Ley 610 de 2000, del Nral. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/93, los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, el Doctor **LUIS ERNESTO OVIEDO LEON**, la Doctora **LINDA YAMILE RODRIGUEZ**, Tesorera y Supervisora del enunciado Contrato, así como los demás Actores Administrativos.


2.8 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 8.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
41	C1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA EL AREA FINANCIERA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ALCALDIA DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA	57.499.990

La firma **LAGUNA OSORIO ASESORES y CONSULTORES LTDA**, representada en su momento por el Doctor **JESUS ANTONIO LAGUNA DONOSO**, pactó en el Contrato N°. 041 fechado el 15 de Enero de 2014, la Prestación de Servicios Profesionales de Contador Público, para el área financiera, de tesorería y contabilidad, para la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan – Tolima, vigencia 2014, por valor \$57.499.990.00, con la supervisión de **LINDA YAMILE RODRIGUEZ**, Tesorera del Municipio y con un tiempo de duración de 345 días.

En el contrato evaluado cita (F-23) la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0041 del 15 de Enero de 2013 y el documento de Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el número 0080 de enero 14 de 2014 (F-8), evidenciándose desacuerdo en la información expedida por la Administración Municipal.

Así mismo, se evidencia en el Acta de Terminación y Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios, la carencia de la firma del contratista (F-55), y la fecha de este documento es del 15 de Enero de 2014 (F-54).

 CONTRALORÍA <small>DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.9 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL NRO. 9.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
46	C1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA A LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO. SEGUIMIENTO. VERIFICACION Y EVALUACION DE LOS PROCESOS AL REGIMEN SUBSIDIADO DEL AREA DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL SAN JUAN – TOLIMA	49.500.000


La Doctora **VIRGINIA RAMIREZ MEDINA**, suscribió el Contrato Nro. 046 el 23 de Enero de 2014, con la Administración de Valle de San Juan, cuyo objeto contractual era la Prestación de Servicios Profesionales y Asistencia Técnica a los procesos de Aseguramiento, Seguimiento, Verificación y Evaluación de los procesos al régimen subsidiado del área de la Salud del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, valor \$49.500.000.00. (F-164), con la supervisión del Doctor **GERMAN VILLANUEVA CONDE**, Secretario de Planeación y por el tiempo de 330 días.

Se observó en la Carpeta, que el Acta de Liquidación Bilateral, carece de la firma del contratista. (F-57).

- Que el Acta de Inicio, corresponde al Contrato No. 020.
- El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, presenta la fecha 11 de Marzo de 2014, posterior a la suscripción del Contrato (F-73), así mismo, se evidencio la expedición del Certificado de la Contraloría Nacional, con fecha del 11 de Marzo de 2014 (F-74) y el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría, con fecha 28 de Junio de 2014 (F-112), haciendo caso omiso al perfeccionamiento del Contrato, según el Manual de Contratación adoptado en la Resolución Nro.245 del 28 de Diciembre de 2013.
- Incumplimiento del objeto contractual - Existe carta remisoras de un C.D. con informe, pero al verificar el contenido, este estaba en blanco. (F-131).
- No se evidencio en la carpeta el cumplimiento de los Ítems de información y seguimiento, por parte del Supervisor, no se allegaron los informes pertinentes (Parcial y Total).

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 87, expedido para el actual Contrato, es diferente al anotado en el texto del contrato, CDP No 46 (F-52 y 61).

Reportado al SECOP con objeto social diferente "PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIESEL Y DEMAS) PARA LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA."

 CONTRALORIA <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

El anterior proceder administrativo, es generadora de una presunta lesión al erario del Municipio de Valle de San Juan, por la suma de Cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos (\$49'500.000.00), al transgredir los artículos 3, 4 y 6 de la ley 610 de 2000, del Nral 7 y 12 Art. 25 de la ley 80/93, los artículos 83 y 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, por parte del señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, la Dra. **VIRGINIA RAMIREZ MEDINA**, y el Dr. **GERMAN VILLANUEVA CONDE**, Secretario de Planeación y supervisor del enunciado contrato, así como los demás actores administrativos.


Del SECOP

115	46	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIESEL Y DEMAS) PARA LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA.	\$49,500,000 Tolima : Valle de San Juan	Fecha de Celebración del Primer Contrato
-----	----	---	-----------	--	---	--	---

2.10 HALLAGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 10.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
49	C1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GESTION PÚBLICA. PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO. ACTUALIZACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA	24.000,000

El Señor Alcalde, como Ordenador del Gasto del Municipio de Valle de San Juan, **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, suscribió el Contrato N°. 049 de Enero 23 de 2014, con el Doctor **EVELIO GIRON MOLINA**, relacionado con la Prestación de Servicios Profesionales Especializados en Gestión Pública, para el apoyo a los procesos de Seguimiento, Actualización y Diligenciamiento de las Herramientas de Planificación del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, por valor \$24.000.000.00, bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación y por el tiempo de 180 días.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

En los Estudios Previos, existentes en la carpeta, se solicita Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate (F-1), y en el perfil requerido es de una: "persona con experiencia en el desarrollo de labores secretariales". (F-5), que en la profesión, oficio y especialidad, requiere Administrador Público especializado en Administración Pública, y contratan a un Administrador financiero especializado en Gestión Pública. (F.12).

El Acta de Terminación y Liquidación Bilateral del Contrato, carece de la firma del Contratista y de la Secretaria de Planeación (F-32 y 33) y la fecha de expedición del Acta, es Enero 23 de 2014, igual a la suscripción del evaluado Contrato.


El Certificado de Disponibilidad Presupuestal tiene fecha de Enero 29 de 2014 (F-8) y el Registro Presupuestal es de Enero 31 de 2014 (F-9) y el contrato fue suscrito el 23 de Enero de 2014 (F-23), siendo este proceder reiterativo por la Administración Municipal en actuaciones similares.

2.11 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 11.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
090	C1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA PATRONAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN QUE SE LLEVARA A CABO LOS DÍAS 15 Y 16 DE JULIO DE 2014 EN MUNICIPIO DEL VALLE DEL SAN JUAN – TOLIMA	7.000.000.00


El Alcalde del Municipio del Valle de San Juan – Tolima, Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 090 el 10 de Julio de 2014, de forma directa de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo logístico para la celebración de la fiesta patronal de nuestra señora del Carmen que se llevara a cabo los días 15 y 16 de julio de 2014, en el Municipio del Valle de San Juan – Tolima, por valor \$7.000.000.00, con la **CORPORACION SOCIAL VALLE SIGLO XXI**, en cabeza del Señor **JORGE ENRIQUE LOZADA DIAZ** y bajo la supervisión del Doctor **GERMAN VILLANUEVA CONDE**, Secretaria General y de Gobierno para la época y para un tiempo de ejecución de dos (2) días.

Que el objeto del Contrato fue el siguiente:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TUCUMÁN	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

- 1.- Juegos pirotécnicos para ejecutar la noche del 15 de Julio, víspera de la fiesta de Nuestra Señora del Carmen y el día 16 de Julio, fiesta de Nuestra Señora del Carmen, por valor de \$2.500.000.oo.
- 2.- Presentación y animación musical con banda papayera durante 16 horas distribuidas así: Julio 15 retreta religiosa y quema de pólvora a las 12 del día, 2 horas; Julio 15 recorrido de la procesión por el pueblo, 3 horas; Julio 15 en la quema de pólvora, 3 horas; Julio 16 alborada musical y recorrido del rezo del rosario de la aurora, 2 horas; Julio 16 gran desfile con la Imagen de la Virgen del Carmen, 3 horas; Julio 16 amenizado el bazar parroquial, 3 horas. Valor de la hora \$150.000.oo, para un total de \$2.400.000.oo.
- 3.- Ampliación de sonido profesional de 10.000 vatios de salida para utilizar la noche del 15 de Julio, víspera de la fiesta patronal de Nuestra Señora del Carmen y el día 16 de Julio fiesta patronal de Nuestra Señora del Carmen. Este sonido amplificara durante 15 horas, así: Día 15, durante 6 horas de las 6 de la tarde a las 12 de la noche; Día 16 de Julio 9 horas de las 9 de la mañana a las 6 de la tarde y consta de: 4 bajos dobles de 18 pulgadas, 4 cabinas dobles de 15 pulgadas en medios y brillos, 3 monitores profesionales, 3 potencias americanas de 5.000 vatios, 1 crossover americano, 1 set de micrófonos, 1 sistema eléctrico cableado de alta tensión, 1 consola americana de 12 canales, 1 computador portátil. Valor del servicio \$1.500.000.oo.
- 4.- Logística \$600.000.oo, para un gran total de \$7.000.000.oo.

En la carpeta de este Contrato se evidencia, que se ha reconocido y pagado la totalidad del Contrato N°. 090 de 2014, por valor de \$7.000.000.oo, sin que exista documento alguno por parte del Supervisor, en el que se demuestre la idoneidad y experiencia del Contratista, para la ejecución de estas actividades según el objeto del Contrato, advirtiéndose que el ejecutante, subcontrato los servicios de terceros para su ejecución, evidenciándose intermediación e inexperiencia en estas labores; más cuando dicha corporación ha contratado con la Administración Municipal temas tan sensibles como la elaboración y presentación de proyectos; actividades en las cuales la Corporación CERTIFICA, no tener empleados a su servicio, omitiendo en su momento el pago de parafiscales y demás obligaciones a exigir por la Administración Municipal de Valle de San Juan.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.12 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL NRO. 12.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
114	C1	SERVICIOS PROFESIONAL PARA QUE ORIENTE Y ACOMPAÑE A LA SECRETARIA DE PLANEACION. EN EL PROCESO DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA	30.000.000

El Doctor **LUIS CARLOS RIVERA GUTIERREZ**, suscribió con el Municipio, el Contrato Nro. 114 fechado el 21 de Agosto de 2014, cuyo objeto era la prestación de los Servicios Profesionales para que oriente y acompañe a la Secretaria de Planeación, en el proceso de formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, por valor de \$30.000.000.00, bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación, con una duración de 30 días.


En la carpeta se evidenció, que el formato de los estudios previos, carecía de la firma del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, de calidades antes expuesta.

El formato de los estudios previos, establece como requisito en el numeral primero (1) denominado descripción de la necesidad que se pretende, contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil y en el formato del perfil requerido, señala a una persona con experiencia en el desarrollo de labores secretariales, así mismo, su fecha de expedición es Agosto de 2014 y carece de la firma del Secretario General y de Gobierno.

No aportaron a la carpeta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado del Registro Presupuestal del evaluado Contrato, como tampoco se anexan los comprobantes de pagos, ni los aportes a salud y pensión.

Que el Señor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde **CERTIFICA** el cumplimiento a satisfacción de las actividades durante el periodo del 22 de Agosto al 21 de Septiembre de 2014, desplazando de la supervisión al Doctor **MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación, según lo establece la Cláusula Decima del Contrato N°. 114 de Agosto 21 de 2014 y la Cláusula Decima Novena Parágrafo 1.- que a la letra dice: "El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista".

El Informe de Supervisión N°. 1, lo presenta y firma el Señor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, Alcalde del Municipio del Valle de San Juan – Tolima, así mismo, firma el Acta de Terminación y Liquidación Bilateral de Contrato de Prestación de Servicios.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Se observa en el material probatorio, que la firma del Doctor **LUIS CARLOS RIVERA GUTIERREZ**, en la propuesta técnica, en la del Contrato, en la del Acta de Inicio, en la del oficio aclaratorio fechado el 3 de Noviembre de 2014 y el Acta de terminación y liquidación bilateral de Contrato de Prestación de Servicio, al parecer no son coincidentes. Así mismo, el Señor **FAUSTINO CASTRO CASTRO**, Presidente del Concejo Municipal del Valle de San Juan – Tolima, mediante Oficio CMVDSJ N°. 217 del 2 de Septiembre de 2015, frente al acto contractual manifiesta:


“También se ven irregularidades en el contrato No. 114 de fecha 21 de Agosto de 2014, con objeto contratar un profesional para que oriente y acompañe a la Secretaria de Planeación en el proceso de formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua del Municipio del Valle de San Juan Tolima, dicho contrato no era necesario realizarlo porque la empresa “espuvalle” junto con la EDAT ya lo habían realizado; acompañó oficio y el Plan de uso eficiente y ahorro de agua; mirando el soporte de pago del contrato se observa en el comprobante de egreso 176 a nombre de Luis Carlos Rivera, la imputación no corresponde al gasto, el concepto no corresponde al contrato 114 y ni es firmada por el ordenador del gasto; Igualmente en el contrato se establece como supervisor al Secretario de Planeación y firma la certificación el Alcalde, lo mismo que el Acta de Inicio; acompañó en ochenta y tres (83) folios”.

Lo anterior evidencia, que se ha reconocido y pagada la totalidad del Contrato N°. 114 De 2014, por valor de \$30.000.000.00, sin que exista documento alguno en la carpeta del Doctor **LUIS CARLOS RIVERA GUTIERREZ** Contratista, que haga referencia en detalle y técnicamente lo concerniente a las actividades de acompañamiento a la Secretaría de Planeación, en el proceso de formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua del Municipio del Valle de San Juan – Tolima.

Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que no es muy claro y preciso el objeto contractual y las obligaciones del mismo, se solicita del estudio técnico y pertinente desarrollado por el Doctor **LUIS CARLOS RIVERA GUTIERREZ**, y acorde para este tipo de casos, el diagnóstico realizado a la planta de tratamiento: estado de la construcción, vida útil proyectada, obsolescencia de la misma y su cobertura; el respectivo análisis con sus indicadores, de población atendida, comparada con volumetría o capacidad de la planta. Es decir, el estudio en cuanto a suficiencia de la planta existente.

Además si cumple con la normatividad vigente en cuanto a capacidad, procesos del desarenador (si aplica) e igualmente número de familias beneficiadas, número de familias faltantes, estudios de laboratorio de posibles contaminantes o potabilidad; así mismo, no se demuestra en la carpeta la experiencia profesional del ejecutante del Contrato.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


Generando la anterior conducta administrativa, una presunta lesión económica a las arcas del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, por valor de Treinta Millones (\$30.000.000.00), al realizar acciones infringiendo los Artículos 3, 4, y 6 de la Ley 610 de 2000, Nral. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/93 y demás normas que la adicionen, complementarias y/o modifiquen, por parte del Señor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, Alcalde de la época, así mismo, por suplantar acciones delegadas al Supervisor, desconociendo el interés de la misma, y no existir en la oficina de Planeación o en la carpeta copia de las actuaciones y resultados de las actividades realizadas por el Profesional ejecutor del Contrato Doctor **LUIS CARLOS RIVERA GUTIERREZ**, así como su perfil profesional y experiencia.

Lo anteriormente expuesto, no es el resultado de una conducta reflexiva por parte de los funcionarios encargados de los actos contractuales de la Administración Municipal; donde los controles, evaluaciones y seguimientos, es nula y carente de acciones que permiten proteger el gasto, visualizando así, el desorden administrativo y los pagos, con que se adelantaron algunos compromisos y gastos indicando que no se realizó una adecuada planeación del contrato, quebrantando este principio que establece, notoriamente, el acatamiento de todas las actividades de manera clara y pormenorizada tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior en concordancia con parte de lo expuesto por el concejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 3, en sentencia del 31 de agosto de 2006.

2.13 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL NRO. 13.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
54	C2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTULAS DE GUADUA. EN ALGUNAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA	\$15.997.500

El Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde Municipal del Valle de San Juan – Tolima, suscribió el Contrato de Suministro y Siembre Nro. 054 del 21 de Febrero de 2014, mediante el proceso de mínima cuantía, con la firma "**SERVITECHO**", representada para la época por **MARIA TERESA CORREA SALGADO** y bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación en su momento y para un tiempo de ejecución de quince (15) días calendario, cuyo objeto fue el suministro, transporte, ahoyado, siembra, plateo y abonado de 3.555 plántulas de guadua, en algunas veredas del Municipio del Valle de San Juan - Tolima, incluido la asistencia técnica por un año (tres veces en el año), por valor \$15.997.500.00.

 CONTRALORÍA <small>DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


El 18 de febrero de 2014, el Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación elaboro Los Estudios Previos para el contrato No 54. En la carpeta donde reposan dichos documentos los estudios previos no se encuentran firmados por el responsable del proceso.

No existe propuesta técnica, por parte del contratante, donde se especifique claramente los sitios de siembra, las cantidades por sitio, la forma de seguimiento a la siembra, la manera específica de control fitosanitario y demás actividades que requieren las plántulas.

No hay evidencia documental que demuestre y certifique por parte de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal beneficiadas con la siembra de Plántulas de Guadua, registro fotográfico del antes y después de la siembra; informe del porcentaje de prendimiento; estado fitosanitario (Plagas y enfermedades); actividades de monitoreo y mantenimiento; del supervisor se requiere: informe donde se detalle las actividades de siembra, vigilancia y control en la ejecución del contrato, así como: informe del porcentaje de prendimiento; estado fitosanitario (Plagas y enfermedades); actividades de monitoreo y mantenimiento.

La anterior conducta administrativa genera una presunta lesión económica a las arcas del Municipio del Valle de San Juan - Tolima, por parte de los actores públicos, por valor de \$15.997.500.00, al realizar acciones en contravía a los Artículos 3, 4, y 6 de la Ley 610 de 2000, Nral. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/93, así como los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, y demás normas adicionales, complementarias y/o que la modifiquen.

Sobre lo anterior, el Concejo Municipal, allega a la Comisión Auditora los soportes de las últimas actuaciones del señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, al contratar nuevamente con la Asociación de Guadua Cañón del Combeima "**ASOGUADUA**", según Convenio Interinstitucional de Cooperación N°. 002 de Mayo 21 de 2015, por valor de \$18.968.214.88, donde el Municipio aporta \$17.000.000.00, cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE 9.5 HA DE PLANTACION PROTECTORA ESTABLECIDAS EN AÑOS ANTERIORES, SOBRE MARGENES Y AFLUENTES HIDRICAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA", sin tipificarse los sitios beneficiados, y demás elementos para su legalización, según obligaciones detalladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, ampliando así la presunta responsabilidad endilgada al Señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, a la firma "**SERVITECHO**", representada para la época por la Señora **MARIA TERESA CORREA SALGADO**, al Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación y supervisor, así como los demás colaboradores y actores dentro del proceso Contractual, por valor total de \$32.997.500.00, (compuestos por \$15.997.500 del contrato No 54 de 2014 más \$17.000.000 del convenio interinstitucional No 2) al realizar acciones en contravía a los Artículos 3, 4, y 6 de la Ley 610 de 2000, Nral. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/93, así como los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, y demás normas adicionales, complementarias y/o que la modifiquen.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.14 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 14.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
52	C5	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y CORRECTIVO DE LOS PUNTOS CRITICOS EN EL CASCO URBANO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA	\$16.680.000

El Señor **JIMMY JAVIER BEDOYA**, en representación de la firma **REPRESENTACIONES JB.**, celebro y ejecuto el Contrato Nro. 052 de Febrero 14 de 2014, relacionado con el Mantenimiento Eléctrico y Correctivo de los puntos críticos en el casco urbano del alumbrado público del Municipio de Valle de San Juan – Tolima (Sin determinar), por valor \$16.680.000.00, bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación, por el termino de 20 días.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
55	C5	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO DEL POLIDEPORTIVO Y DE ALGUNOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA PERIFERIA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA	\$11.544.000


El Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en representación de la Administración Municipal de Valle de San Juan, suscribe nuevamente con la firma **REPRESENTACIONES JB.**, bajo la dirección de **JIMMY JAVIER BEDOYA**, el Contrato N°. 055 de Febrero 21 de 2014, cuyo objeto fue el Mantenimiento Eléctrico y Correctivo del alumbrado del polideportivo y de algunos puntos críticos (Sin especificar), en la periferia del parque principal del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, por valor \$11.544.000.00, por el tiempo de 20 días y bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación.

En las carpetas solo se reflejó el soporte del Registro Único Tributario, no se reflejan los aportes para salud, pensión y parafiscales.

No se reflejó el RP ni CDP Art. 71 Decreto 111 de 1.996

No fueron reportados en el COBRA, según el Artículo 22 de la Resolución expedida por la Contraloría Departamental del Tolima N°. 254 de 2013.

No hay principio de selección objetiva y transparencia, saltando las normas de planeación que son garantes de los procesos de contratación dado que establecen procesos claros los cuales aseguran el cumplimiento del objeto contractual; no atendiendo los señalamientos

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

expuestos por el concejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 3, en sentencia del 31 de agosto de 2006, que a letra señala: "...Conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección encaminada a determinar aspectos relevantes."

Contratos mal clasificados en el formato F14, al reportarse como C5 Otros Contratos, siendo este un Contrato de Obras Pública C3.


2.15 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIO NRO. 15.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
63	C5	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA VALLE DE SAN JUAN – BUENAVISTA BAJA – SEDALIA – BUENAVISTA ALTA – DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA	\$179.800.140

La Administración Municipal del Valle de San Juan, mediante la modalidad de Licitación Pública, adjudicó el Contrato N°. 063 el 11 de Abril de 2014, al Ingeniero Contratista **OLAGUER AGUDELO PRILTO**, para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía, Valle de San Juan – Buenavista Baja – Sedalia – Buenavista Alta – del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, por valor \$179.800.140.00, bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación e Interventor **DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO**, de INVIAS, con el termino de ejecución de 60 días.

La carpeta no contenía la siguiente información:

- .- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Art. 71 Decreto 111 de 1.996
- .- Certificado de Registro Presupuestal Art. 71 Decreto 111 de 1.996
- .- Acta de liquidación
- .- Registro fotográfico
- .- Bitácora de la obra.
- .- No fue reportado al CODIRA, según el Artículo 22 de la Resolución expedida por la Contraloría Departamental del Tolima N°. 254 de 2013.
- .- Contrato mal clasificado en el formato F14, al reportarse como C5 Otros Contratos, siendo este un Contrato de Obras Pública C3.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.16 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NRO. 16.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Contrato	Valor
107	C5	MANTENIMIENTO Y ADECUACION PARA LAS OFICINAS DE LA PERSONERIA. FAMILIAS EN ACCION Y CAFETERIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA. A TODO COSTO		\$10.486.035

El señor **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, ejecuto el Contrato Nro. 107 fechado el 23 de Julio de 2014, en beneficio del Municipio de Valle de San Juan, relacionado con el Mantenimiento y Adecuación para las oficinas de la Personería, Familias en Acción y Cafetería del Palacio Municipal de la Alcaldía de Valle de San Juan – Tolima, a todo costo y por valor de \$10.486.035.00; bajo la supervisión del Doctor **MARCOS MATHEUS SAAVEDRA**, Secretario de Planeación, por el termino de 30 días.


No se evidencio en la carpeta:

- .- el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Art. 71 Decreto 111 de 1.996
- .- el Certificado de Registro Presupuestal Art. 71 Decreto 111 de 1.996
- .- Registro Único Tributario
- .- Acta de liquidación
- .- No fue reportado al COBRA, según el Artículo 22 de la Resolución expedida por la Contraloría Departamental del Tolima N°. 254 de 2013.
- .- Contrato mal clasificado en el formato F14, al reportarse como C5 Otros Contratos, siendo este un Contrato de Obras Pública C3.

2.17 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIO NRO. 17.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Contrato	Valor
148	C5	Limpieza mantenimiento y adecuación de los 2 pozos sépticos pertenecientes a la red de alcantarillado del centro poblado la manga del municipio de valle de san juan Tolima - a todo costo		\$10.006.010.00

La Administración Municipal de Valle de San Juan, suscribió el Contrato N°. 148 de Diciembre 18 de 2014, con el señor **REINALDO MAYORGA**, relacionado con la Limpieza, Mantenimiento y Adecuación de los 2 pozos sépticos, pertenecientes a la red de alcantarillado del centro poblado la manga del Municipio de Valle de San Juan - Tolima - a

 CONTRALORIA <small>DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

todo costo y por valor de \$10.006.010.00, bajo la supervisión de la Doctora **ANGI KATERINE TRUJILLO**, Secretario de Infraestructura, por el termino de ejecución de 20 días.

No estaba disponible en la carpeta:


- .- el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- .- el Certificado de Registro Presupuestal del enunciado Contrato.
- .- No está el Acta de finalización y liquidación del evaluado contrato.
- .- No fue reportado al COBRA, según el Artículo 22 de la Resolución expedida por la Contraloría Departamental del Tolima N°. 254 de 2013.
- .- Contrato mal clasificado en el formato F14, al reportarse como C5 Otros Contratos, siendo este un Contrato de Obras Pública C3.

2.18 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL NRO. 18.

(C) Numero Contrato	(C) Clase Contrato	(C) Objeto Contrato	(D) Valor Contrato
146	C1	Prestar los servicios personales técnicos de carácter temporal como apoyo a la alcaldía municipal de valle de san juan, para la elaboración de doce (12) proyectos de la vigencia 2013, nutrición crónica no trasmisibles, aseguramiento, emergencias y desastres, prestación de servicios, promoción social, salud infantil, salud oral, salud sexual y reproductiva, salud mental, crónica trasmisibles, riesgos profesionales en el formato ficha EBI MGA V4	\$4.500.000.00

Que el Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde y Ordenador del Gasto, suscribió el Contrato Nro. 146 de 2013, con el Señor **ERIC ANTONIO REINA SOTO**, cuyo objeto era prestar los servicios personales técnicos de carácter temporal como apoyo a la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan, para la elaboración de doce (12) proyectos de la vigencia 2013, Nutrición Crónica no Trasmisibles, Aseguramiento, Emergencias y Desastres, Prestación de Servicios, Promoción Social, Salud Infantil, Salud Oral, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Mental, Crónicas Trasmisibles, Riesgos Profesionales en el formato Ficha EBI MGA V4, por valor de \$4.500.000.00, con una duración de diez (10) días y bajo la supervisión del Ingeniero **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, en su calidad de Secretario de Planeación y Obras del Municipio.

Que en el formato de los estudios previos existente en la Carpeta, carece de la firma del Doctor **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, Secretario de Planeación y Obras.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Se encuentra el Acta de Inicio, sin la firma del Doctor **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, Secretario de Planeación y Obras y del Señor **ERIC ANTONIO REINA SOTO** Contratista, siendo este requisito indispensable para la ejecución del Contrato.


Lo anterior evidencia, que se ha reconocido y pagado la totalidad del Contrato N°. 146 de 2013, por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$4.500.000.00), sin que exista documento alguno del Contratista que detalle técnicamente lo concerniente a las actividades de acompañamiento a la Secretaría de Planeación, en el proceso de elaboración de los doce (12) proyectos de la vigencia 2013. De acuerdo al objeto contractual, y teniendo en cuenta que no es muy claro y preciso en cuanto a los servicios prestados; se requirió, en calidad de préstamo, los doce proyectos y estado actual de ejecución; demostrar la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del Contrato; las actividades de recolección de información para los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial y registro del aplicativo de las fichas EBI MGA V4, documentos solicitados que no fueron puestos a disposición de la Comisión Auditora.

La anterior conducta administrativa genera una presunta lesión económica a las arcas del Municipio del Valle de San Juan - Tolima, por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$4.500.000.00), al realizar acciones desatendiendo los Artículos 3, 4, y 6 de la Ley 610 de 2000 y los Nrales. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/03, así como la responsabilidad al supervisor de conformidad a los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, y demás normas adicionales, complementarias y/o de aquellas que la modifique, bajo la presunta responsabilidad del Señor Alcalde de la época **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, el Señor **ERIC ANTONIO REINA SOTO**, contratista, el Doctor **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, en calidad de Supervisor y demás actores Administrativos.

Con relación a la compra del inmueble para el Hogar Agrupado, para atención a la primera infancia (0-5), por valor de \$48.000.000.00, operación realizada por la actual Administración Municipal, sin Autorización del Concejo Municipal; este punto, fue puesto al conocimiento de la Procuraduría, por la misma Corporación Municipal (Concejo), por lo cual omitimos acción alguna, por ser del resorte jurídico de dicha entidad.

Referente al sobrecosto, no existe prueba documental por parte del Concejo que justifique lo expuesto y lo pertinente al lugar de ubicación no es de Competencia de la Contraloría Departamental, existiendo otros mecanismos como la Alcaldía (Planeación) y el ICBF, para surtir esta clase de inquietudes.

Con relación a la Cama Baja, la Responsabilidad Fiscal está firmada por el Señor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde y Ordenador del Gasto, según Formato de Responsabilidad de Elementos, fechado el 31 de Agosto de 2013, quien responderá ante este Ente Fiscalizador y demás entes competentes, en caso de comprobarse un uso inadecuado, pérdida o robo.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.19 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 19 – FORMATO F02 – CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS.

En el proceso de la revisión del FORMULARIO F02 CDT – Movimiento de cuentas bancarias, se compararon los saldos que figuran en Caja Tesorería, Contabilidad y Bancos, información presentada en la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2014, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arrojando el siguiente movimiento:

Cód. Cont.	Cuentas	Bce, Gral. S. F. CHIP	F02 CDT Mov Ctas Bancos	Diferencia
1110	Bancos	1.259.857.000.00	1.271.894.653	12.037.653.00
	TOTALES	1.259.857.000.00	1.271.894.653.00	12.037.653.00

Al ser comparadas con los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arroja una diferencia por valor de **\$12'037.653.00**.

FORMULARIO F04 CDTD Inventarios:


2.20 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 20 – FORMATO F04 – CDT – INVENTARIOS.

En el proceso de la revisión del FORMULARIO F04 CDT – Inventarios, se confrontaron los saldos que figuran Muebles, enseres y equipo de computación; información presentada en la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2014, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arrojando el siguiente movimiento:

Cód. Cont.	Cuentas	Bce, Gral. S. F. CHIP	F04 CDT Inventario	Diferencia
1.6.35.03	Muebles, enseres y equipo de oficina	\$52,006.000.00	\$52,005,484.00	\$516.000.00
1.6.70.02	Equipos de Computación	\$171.658.000.00	\$156,056,298.00	15.601.702.00
				16.117.702.00

Al ser comparadas con los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arroja una diferencia por valor de \$16.117.702.00.

FORMULARIO F21 CDTD Boletín de Inventarios.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-23	Versión: 01	

2.21 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 21 – FORMATO F15 – CDT – CUADRO DE PRESTACIONES SOCIALES.

En el proceso de la revisión del FORMULARIO F15 CDT – Cuadro prestaciones sociales, se cotejaron los saldos que figuran en cesantías, información presentada en la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2014, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arrojando el siguiente movimiento:

Cód. Cont.	Cuenta	Bce, Gral. S. F. CHIP	F15 CDT cuadro prestaciones sociales	Diferencia
2.5.05.02 y 5.1.01.24	Cesantías	42.231.000.00	50.142.262.00	7.941.262.00

Al ser comparadas con los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arroja una diferencia por valor de \$7'941.262.00.

FORMULARIO F21 CDTD Cuadro Litigios y demandas.

2.22 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 22 – FORMATO F21 – CDT – CUADRO LITIGIOS Y DEMANDAS.


En el proceso de la revisión del FORMULARIO F21 CDTD – Cuadro litigios y demandas, se cotejaron los saldos que figuran en litigios, información presentada en la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2014, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arrojando el siguiente movimiento:

Cód. Cont.	Cuenta	Bce, gral. S. F. CHIP	F21 CDT Litig. y demand.	Diferencia
2.7.10.05	Litigios	7.030.000.00	473.000.000.00	425.970.000.00

Al ser comparadas con los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de Diciembre de 2014, arroja una diferencia por valor de \$425.970.000.00.

2.23 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL NRO. 23.

De acuerdo a la información reportada, esta no permite hacer una evaluación sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, en el entendido que no realizaron auditorias o procedimientos frente al Área de Contratación, durante la vigencia 2014.


	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

No existió persona encargada del Control Interno para el año 2014, y la Administración Municipal por intermedio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 094 de Julio 24 de 2014, adquirió los servicios del Doctor **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, por valor de \$12.036.668.00, cuyo objeto fue: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO CONTABLE Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA", sin existir en la carpeta los soportes que respalden las actuaciones relacionadas con la Cláusula Segunda del presente Contrato; no realizó ninguna labor generadora de un Plan de Mejoramiento o acciones tomadas, como resultado de una Auditora de Control Interno, situación que coadyuvó a la interpretación individual de las normas y la duplicidad de información que presenta el Municipio en sus diferentes carpetas y áreas administrativas.

Violando la anterior conducta, los Artículos 3, 4, y 6 de la Ley 610 de 2000, del Nral. 7 y 12 Art. 25 de la Ley 80/93, así como el Supervisor los Artículos 83, 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, y demás normas adicionales, complementarias y/o modificatorias, por parte del Señor Alcalde **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, Doctor **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, en calidad de Contratista, el Doctor **GERMAN VILLANUEVA CONDE**, Secretario General y de Gobierno, Supervisor, y sus demás colaboradores dentro del proceso contractual, al no existir en la carpeta los soportes de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y al generarse la cancelación de Doce Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y ocho pesos M/Cte. (\$12.036.668.00), causando un presunta lesión económica al Municipio de Valle de San Juan - Tolima.

Además de lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993. Los artículos 9, 10, 11, 12 y 14 que tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno. Es de anotar que el párrafo 3o del Artículo 11 de la ley establece: "En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales, las funciones del Asesor, Coordinador, o de Jefe de la Oficina de Control Interno podrán ser desempeñadas por los correspondientes jefes o directores de Planeación Municipal o por quien haga sus veces, y en su defecto por el respectivo Secretario de la Alcaldía".

Dicho párrafo fue derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000; la cual a su vez señaló en el párrafo 1o del Artículo 75: "Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3a, 4a, 5a y 6a Categorías". Con base en lo anterior, se entiende que los municipios mencionados, si bien no cuentan con la Oficina de Control Interno, sí deben contar con la función de evaluación independiente de que habla el Artículo 34 de la Ley 617 de 2000 Código Disciplinario Único.

 CONTRALORÍA <small>DE PLANEACIÓN Y CONTROL INTERNO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-003	Versión: 01

LEGALIDAD - JURIDICO.

Con oficio **DTCFMA-0375-2015-111** de Agosto 14 de 2015, se requirió al Señor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde, para que allegara a la Comisión Auditora un CD en PDF, con las actuaciones realizadas por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno; Plan de Acciones e Informe de Control Interno de 2014, sin que se aportara información al respecto; demostrándose así, la presunta omisión administrativa al cumplimiento normativo y pertinente a Control Interno.

2.6.1. Resultado

Que para el caso en comento, la Administración Municipal de Valle de San Juan, no dio cumplimiento a lo determinado de los Artículos 4, 5 y 13 de la Ley 87 del 29 de Noviembre de 1993, y los Artículos 5 y 9 del Decreto Reglamentario Nro. 1826 del 3 de Agosto de 1994; que el Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, en su condición de Alcalde, no creó, ni constituyó, ni reglamento el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno; demostrándose así una presunta mala conducta, al omitir las normas antes citadas, en especial la Ley 87 de 1993, y el Artículo 8 del Decreto 1826 de 1994.


2.6.1.1. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la falta detectada, no se tiene en la Entidad Auditada, un Sistema de Control Interno que ejecute su rol, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, Artículo 63 de la Ley 80 de 1983, entre otras; permitiendo a los funcionarios interpretar independientemente las etapas contractuales.

2.6.1.2. IMPLEMENTACION MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Analizadas las evaluaciones efectuadas a los procesos en cumplimiento de su misión institucional, así como las realizadas para verificar el avance en la implementación del MECI, no se tiene un procedimiento claro en la vigencia 2014, de continuidad e implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno, circunstancia que amerita reevaluarse por el Comité de Coordinación de Control Interno, al momento de su creación.

En general, el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal de Valle de San Juan – Tolima, representada por el Doctor **BERNARDO PELAEZ SUAREZ**, es nula, al no estar legalizados e implementado entre otros el Manual de Procesos y Procedimientos, como herramienta de importancia que coadyuva en el conocimiento de los procesos, las responsabilidades frente a estos y un plan de auditoría a los procesos de la entidad en la vigencia 2014, bajo la revisión de la Oficina de Control Interno.

 CONTRALORIA <small>DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


2.6.1.3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Siendo la línea de auditoría a evaluar, la Contratación con Recursos Propios de la Administración Municipal Vigencia 2014, tomando como referencia el Formato F14, se orientó la verificación de la calidad y nivel de confianza del Sistema de Control Interno, dada la importancia y representatividad que reviste la contratación como eje principal en el cumplimiento al Plan de Desarrollo.

En consecuencia, el equipo auditor con el fin de verificar si esta dependencia había diseñado y ejecutado un Plan de Auditorías para evaluar la vigencia 2014, donde se incluyera el proceso de contratación relacionado con el Plan de Acción de la Administración Municipal, revisa la información existente en las carpetas suministradas en calidad de préstamo por la Alcaldía, en las que se corrobora tal acción omisiva por parte de la Oficina de Control interno.

Visto lo anterior, se revisó el informe cargado al aplicativo CHIP, con cierre al 31 de Diciembre de 2014, donde se evidencia que éste no subió información alguna, corroborando así la falta de gestión y ejecución, hacia los señalamientos Constitucionales de los Artículos 209 y 259, en el que obliga a crear un Control Interno en cada organismo, y las normas antes tratadas.





 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE REGISTRO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código : CF-023	Versión: 01

2.2 CUADRO DE HALLAZGOS

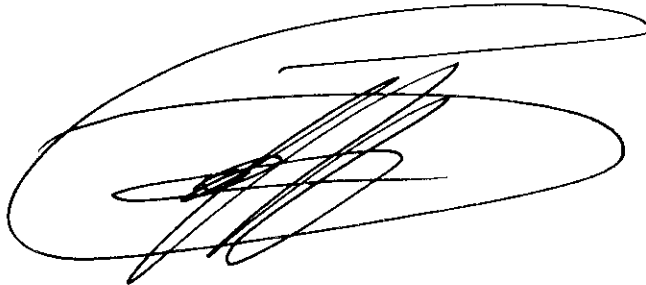
TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA	INCIDENCIA DE OBSERVACIONES				VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PAG.
	ADMINIS.	BENEF.	FISC.					
1	X					X		07
2	X					X		08
3	X					X		09
4	X					X		10
5	X							10
6	X					X		11
7	X		X	1.000.000,00		X		14
8	X							15
9	X		X	1.500.000,00				16
10	X					X		17
11	X					X		18
12	X		X	1.000.000,00		X	X	20
13	X		X	997.500,00		X		22
14	X					X		24
15	X					X		25
16	X					X		26
17	X					X		26
18	X		X	1.500.000,00		X		27
19	X							29
20	X							29
21	X							30
22	X							30
23	X		X	1.036.660,00		X		30
TOTAL 23	23		6	1.034.160,00		16	1	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambala.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

Atentamente,




EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: Nancy Liliana Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar


Revisó: Sayda Enin Castaño Cardozo
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Elaboro Grupo Auditor: Luis Alfonso Cortés/ Oscar Beltrán López

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL VALLE DE SAN JUAN</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

3. ANEXOS

- 1.- Decreto N°. 058 del 31 de Diciembre de 2003 -- Manual de Funciones

- 2.- Decreto N°. 043 del 28 de Junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas, 2012 – 2015, para el Valle de San Juan

- 3.- Acuerdo N°. 056 de Diciembre 2 de 1995, por el cual se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Valle de San Juan.

- 4.- Acuerdo N°. 008 de Diciembre 5 de 2013, por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio del Valle de San Juan

- 5.- Resolución N°. 245 del 28 de Diciembre de 2013, adopto el Manual de Contratación